

**CIRCULAR EXTERNA 018 DE 2023
(Diciembre 13)**

Señores

REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES Y DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS

Referencia: Modificación del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión (CUIF).

Apreciados señores:

Como es de su conocimiento, la Contaduría General de la Nación (en adelante “CGN”), como autoridad en materia de contabilidad pública, expidió las Resoluciones 342 y 343 de 2022, mediante las cuales se modificó: (i) la “*norma de recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones*”, con el fin de hacerla consistente con los criterios de reconocimiento y medición de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, particularmente la NICSP 42 – Beneficios sociales; y (ii) el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno respecto de las cuentas relacionadas con los recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones.

En consecuencia, la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante “SFC”) considera pertinente modificar el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión (en adelante “CUIF”) con el objetivo de implementar el nuevo marco normativo expedido por la CGN, de manera que Colpensiones pueda reportar la contabilidad de los fondos en los que administra recursos del régimen de prima media con prestación definida, de conformidad con la mencionada regulación.

Por otra parte, para el caso de las Administradoras de los Fondos de Pensiones y Cesantías del régimen de ahorro individual con solidaridad (en adelante “AFP”), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016, en los casos que se presente una revisión a la baja en el monto de un bono pensional, la entidad emisora procede con la anulación y la AFP debe rembolsar el valor correspondiente, junto con los rendimientos de tales recursos.

Para estos efectos, el párrafo 1 del artículo 2.2.16.7.17 del Decreto 1833 de 2016 (adicionado por el Decreto 790 de 2021) contempló la creación de una “*cuenta de compensación*” representada en unidades del fondo, la cual debe ser independiente y debe utilizarse para controlar el valor de los rendimientos generados por los bonos pensionales que puedan exceder el IPC. De esta manera, dichos excedentes deben ser acumulados en la cuenta de compensación y sólo se pueden destinar para cubrir los faltantes para hacer los reintegros de los bonos anulados cuyos rendimientos sean inferiores al IPC.

En este contexto, la SFC estima conveniente modificar el CUIF con el fin de incorporar un código para los fondos de pensiones administrados por las AFP, que permita controlar de forma separada el saldo de la cuenta de compensación de que trata el artículo 2.2.16.7.17 del Decreto 1833 de 2016.

Circular Externa 018 de 2023

En virtud de todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, en concordancia con lo dispuesto en el literal (a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y en desarrollo de lo dispuesto en las Resoluciones 342 y 343 de 2022 de la CGN, esta Superintendencia se permite impartir las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el CUIF para crear los siguientes códigos, los cuales serán utilizados por Colpensiones para el reporte de información de los fondos administrados de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones 342 y 343 de 2022 de la CGN:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1662	RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
166205	CUOTAS PARTES DE PENSIONES
166210	BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES REDIMIDOS
166215	GARANTÍA ESTATAL
166220	TÍTULOS PENSIONALES
166225	RECURSOS POR CONMUTACIÓN PENSIONAL
166230	RECURSOS POR CONVALIDACIÓN PENSIONAL
166235	REINTEGROS PENSIONALES
166245	COTIZACIONES
166255	OTROS RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
169870	DETERIORO RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
258025	PRESTACIONES ECONÓMICAS
258030	PENSIONES Y RETROACTIVOS PENSIONALES
258035	INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS
258040	CUOTAS PARTES DE PENSIONES
258045	BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES REDIMIDOS
2582	APORTES RECIBIDOS POR EL FONDO DE VEJEZ PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL POR AFILIADOS A LOS QUE NO SE LES HA RECONOCIDO LA PENSIÓN
2585	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS
258505	RECAUDOS POR CLASIFICAR
258510	COTIZACIONES RECIBIDAS POR COLPENSIONES PENDIENTES DE DEVOLVER O TRANSFERIR A TERCEROS
258515	COTIZACIONES DE PENSIÓN DE AFILIADOS EN PROCESO DE ACREDITACIÓN
2825	PROVISIÓN DEL RETROACTIVO DE MESADAS PENSIONALES DEL FONDO DE PENSIONES DE VEJEZ ADMINISTRADO POR COLPENSIONES

Circular Externa 018 de 2023

4151	INGRESOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
415105	COTIZACIONES
415110	BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES REDIMIDOS
415115	TÍTULOS PENSIONALES
415120	RECURSOS POR CONMUTACIÓN PENSIONAL
415125	RECURSOS POR CONVALIDACIÓN PENSIONAL
415130	CUOTAS PARTES DE PENSIONES
415135	APLICACIÓN DEL SUBSIDIO PARA EL APOORTE A PENSIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL
415140	GARANTÍA ESTATAL EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
415145	OTROS RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
5185	GASTOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADO POR COLPENSIONES
518505	PRESTACIONES ECONOMICAS
518510	RETROACTIVOS PENSIONALES
518515	INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS
518520	AUXILIOS FUNERARIOS
518525	CUOTAS PARTES DE PENSIONES
518530	BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES REDIMIDOS
518535	OTROS RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
518540	OTRAS TRANSFERENCIAS – GARANTIA ESTATAL EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
518545	GASTO POR PROVISIÓN DEL RETROACTIVO DE MESADAS PENSIONALES DEL FONDO DE PENSIONES DE VEJEZ ADMINISTRADO POR COLPENSIONES
5186	GASTO POR DETERIORO CUENTAS POR COBRAR DE RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

SEGUNDA: Modificar el CUIF para crear el siguiente código, mediante el cual se permite a los fondos de pensiones administrados por las AFP controlar de forma separada el saldo de la cuenta de compensación de que trata el artículo 2.2.16.7.17 del Decreto 1833 de 2016:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
330525	CUENTA DE COMPENSACIÓN DE RENDIMIENTOS

Circular Externa 018 de 2023

TERCERA: Régimen de transición y vigencias. Para efectos de la aplicación de las instrucciones de la presente Circular se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

3.1. Los siguientes códigos del CUIF, creados mediante la instrucción primera de la presente Circular, entrarán a regir a partir del 01 de enero de 2024:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2582	APORTES RECIBIDOS POR EL FONDO DE VEJEZ PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL POR AFILIADOS A LOS QUE NO SE LES HA RECONOCIDO LA PENSIÓN
2585	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS
258505	RECAUDOS POR CLASIFICAR
258510	COTIZACIONES RECIBIDAS POR COLPENSIONES PENDIENTES DE DEVOLVER O TRANSFERIR A TERCEROS
258515	COTIZACIONES DE PENSIÓN DE AFILIADOS EN PROCESO DE ACREDITACIÓN
4151	INGRESOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
415105	COTIZACIONES
415110	BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES REDIMIDOS
415115	TÍTULOS PENSIONALES
415120	RECURSOS POR CONMUTACIÓN PENSIONAL
415125	RECURSOS POR CONVALIDACIÓN PENSIONAL
415130	CUOTAS PARTES DE PENSIONES
415135	APLICACIÓN DEL SUBSIDIO PARA EL APORTE A PENSIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL
415140	GARANTÍA ESTATAL EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
415145	OTROS RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
5185	GASTOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADO POR COLPENSIONES
518505	PRESTACIONES ECONOMICAS
518510	RETROACTIVOS PENSIONALES
518515	INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS
518520	AUXILIOS FUNERARIOS
518525	CUOTAS PARTES DE PENSIONES
518530	BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES REDIMIDOS
518535	OTROS RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES
518540	OTRAS TRANSFERENCIAS – GARANTIA ESTATAL EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

Circular Externa 018 de 2023

518545	GASTO POR PROVISIÓN DEL RETROACTIVO DE MESADAS PENSIONALES DEL FONDO DE PENSIONES DE VEJEZ ADMINISTRADO POR COLPENSIONES
5186	GASTO POR DETERIORO CUENTAS POR COBRAR DE RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

3.2. Los códigos del CUIF creados mediante la instrucción primera que no se relacionan en el numeral 3.1. de la instrucción tercera de la presente Circular, así como el código creado mediante la instrucción segunda, entrarán a regir para la transmisión de la información financiera con corte al mes de junio de 2024.

3.3. En concordancia con lo previsto en el numeral 3.1. de la instrucción tercera, a partir del 01 de enero de 2024 la cuenta 360000 del CUIF, así como las subcuentas correspondientes, serán inhabilitadas para los fondos administrados por Colpensiones, entidad que deberá abstenerse de reportar información financiera en los correspondientes códigos.

3.4. De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 343 de 2022 de la CGN, a partir del 01 de enero de 2024 Colpensiones deberá reclasificar los saldos de las siguientes subcuentas del CUIF para los fondos administrados:

3.4.1. Los saldos de la subcuenta “360505 – COTIZACIONES OBLIGATORIAS” del CUIF (equivalente a la cuenta “310601 – Capital de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones” del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno) se reclasificarán a la subcuenta “390500 – GANANCIAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES” del CUIF.

3.4.2. Los saldos de la subcuenta “360535 – FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL” del CUIF que correspondan a aportes recibidos por el Fondo de Vejez provenientes del Fondo de Solidaridad Pensional por afiliados a los que no se les ha reconocido la pensión, se reclasificarán a la subcuenta “2582 – APORTES RECIBIDOS POR EL FONDO DE VEJEZ PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL POR AFILIADOS A LOS QUE NO SE LES HA RECONOCIDO LA PENSIÓN”.

3.4.3. Los saldos de la subcuenta “360540 – COTIZACIONES RECIBIDAS POR COLPENSIONES PENDIENTES DE DEVOLVER O TRANSFERIR A TERCEROS” del CUIF (equivalente a la cuenta “310603 – Cotizaciones por devolver a terceros” del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno) se reclasificarán a la subcuenta “258510 – COTIZACIONES RECIBIDAS POR COLPENSIONES PENDIENTES DE DEVOLVER O TRANSFERIR A TERCEROS”.

3.4.4. Los saldos de la subcuenta “360545 – RECAUDOS EN PROCESO” del CUIF (equivalente a la cuenta “310602 – Recaudo de cotizaciones en proceso” del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para

Circular Externa 018 de 2023

Entidades de Gobierno) se reclasificarán a la subcuenta “258505 – RECAUDOS POR CLASIFICAR”.

3.4.5. Los saldos de la subcuenta “360550 – TRASLADO DE RÉGIMEN O A OTROS FONDOS EN PROCESO” del CUIF se reclasificarán a la subcuenta “258510 – COTIZACIONES RECIBIDAS POR COLPENSIONES PENDIENTES DE DEVOLVER O TRANSFERIR A TERCEROS”.

3.4.6. Los saldos de la subcuenta “360555 – COTIZACIONES DE PENSIÓN DE AFILIADOS EN PROCESO DE ACREDITACIÓN” del CUIF se reclasificarán a la subcuenta “258515 – COTIZACIONES DE PENSIÓN DE AFILIADOS EN PROCESO DE ACREDITACIÓN”.

La presente Circular rige a partir de su publicación, sin perjuicio de lo previsto en la instrucción tercera.

Se adjuntan los archivos correspondientes.

Cordialmente,

CÉSAR FERRARI Ph.D.
Superintendente Financiero de Colombia
50000

Elaboró: LDC, SDM
Revisó: YCGR
Aprobó: EML